

## LA NEUTRALIDAD ESTATAL Y LA CONDUCTA SOCIAL ANTE LOS AVANCES DE LA BIOLOGÍA

Nicolás Jouve de la Barreda  
*Universidad de Alcalá*

**Abstract:** The recognition of the dignity of each human person, the right to the life and the respect to the family, constituted by father, mother and children, constitute basic elements of the human anthropology and are therefore subject of natural law. The State must promote a legislative order with absolute neutrality, without ideological slants, promoting the adoption of rules which respect the natural law and allow the citizens to develop its capacities totally. The State must assume a neutral position not privileging sectors of the society that think of a determined way, trying that the citizens enjoy their freedom and they are not crippled in the normal development of his option of life. The family is the natural biological group to which is due the success of our species. It is in addition the natural and basic structure to the society, the natural place in which the human being comes to the life and learns to be human. The State must to accept the obligation of its protection, as a component of the natural right. Like the family, the human life constitutes an essential element of natural right. The State must procure its protection. The advance of Biology has lead to a more precise knowledge of the phenomenon of the human life, its singularity, the beginning of the life, the real meant of the embryo, etc. It has also contributed to a “technologization» of the biomedical practices, especially in its initial stages. The advances of Biology in relation to the human dignity, the family and the life are analyzed as basic components of a neutral legislative development. The essential neutrality of the State implies the consideration of the ethical aspect with respect to the family and the life and to recognize the value of each human life, from the embryonic stage to the end. The neutrality of the State must promote a reform of the laws that have been implanted in Spain under an ideological slant during the past few years in opposition to the natural right of the family and the life.

**Keywords:** Human dignity, family, life, natural law.

**Resumen:** El reconocimiento de la dignidad de cada persona humana, el derecho a la vida y el respeto a la familia, constituida por padre, madre e hijos,

constituyen elementos básicos de la antropología humana y son por tanto sujetos de derecho de ley natural. Es deber del Estado promover un orden legislativo justo que permita a los ciudadanos desarrollar plenamente sus capacidades, con absoluta neutralidad, sin sesgos ideológicos, promoviendo la adopción de leyes justas que respeten la ley natural. El Estado debe asumir una posición neutral para no privilegiar a los sectores de la sociedad que piensen de una manera determinada, procurando que los ciudadanos gocen de libertad y no se vean impedidos en el normal desarrollo de su opción de vida. La familia es el grupo biológico natural al que se debe el éxito de nuestra especie. Es además la estructura natural y básica de la sociedad, el lugar natural en el que el hombre viene a la vida y aprende a ser humano. Es deber del Estado aceptar la obligación de su protección, como un componente propio del derecho natural. Al igual que la familia, el derecho a la vida constituye un elemento esencial de derecho natural y es deber del Estado su protección. El avance de la Biología ha conducido a un conocimiento más preciso del fenómeno de la vida humana, de su singularidad, del inicio de la vida, el verdadero significado del embrión, etc. Ha contribuido también a una “tecnologización” de las prácticas biomédicas, que ha permitido abrir unas perspectivas inexistentes anteriormente y objetivamente perversas para la vida, especialmente en sus etapas iniciales. Se analizan los avances de la Biología en relación con la dignidad humana, la familia y la vida, como componentes básicos en un desarrollo legislativo neutral. La neutralidad imprescindible del estado implica la consideración del aspecto ético con respecto a la familia y a la vida y reconocer el valor de cada vida humana, desde la etapa embrionaria hasta el final de la vida. La neutralidad del Estado debe promover una reforma en profundidad de las leyes que se han implantado en España bajo un sesgo ideológico contrario al derecho natural de la familia y la vida, durante los últimos años.

Palabras clave: Dignidad humana, familia, vida, ley natural

SUMARIO: 1. Introducción. Los ejes del problema.- 2. La Singularidad biológica del hombre y su unidad corpóreo-espiritual.- 3. Los avances de la Biología y su repercusión en el bienestar de la sociedad.- 4. La neutralidad del Estado frente a los avances de la Biología.- 5. Proteger a la familia frente a la ideología de género.- 6. Proteger la vida frente a la tecnologización de las prácticas biomédicas. a) La vida humana empieza desde la fecundación; b) El falso concepto de pre-embrión y el verdadero significado biológico del embrión.- 7. Síntesis conclusiva.-

## 1. INTRODUCCIÓN. LOS EJES DEL PROBLEMA

Hablar sobre temas de ética social y del papel del Estado con relación a los ciudadanos, exige en primer lugar tener en cuenta unos elementos de referencia, unos ejes maestros que permitan determinar los límites de la actuación de uno y otros y establecer la dimensión de los problemas y las actuaciones que legítimamente pueda ejercer cada uno. Si dirigimos el tema a los avances de la Biología de interés social, habrá que tener en cuenta los elementos específicos del amplio campo de esta área de la ciencia que, como es bien conocido, ha sufrido un impresionante auge a lo largo del siglo XX con espectaculares descubrimientos sobre las propiedades de los seres vivos, y en particular del ser humano, especialmente por el auge de la biología molecular, la genética, el estudio del genoma y las potenciales aplicaciones en las vertientes biotecnológica y biomédica.

Cuando hablamos de neutralidad estatal debemos entender un modo de actuación de los poderes públicos legítimos del Estado, mediante la adopción de un conjunto de normas y leyes sin sesgos ideológicos y basadas en los avances del conocimiento y el deseo de bienestar social dentro de un marco constitucional y democrático de convivencia.

Cuando hablamos de conducta social nos trasladamos inmediatamente a las peculiaridades del ser humano como ente biológico consciente, social y culturalmente organizado de forma interdependiente. Dice Erwin Laszlo, un filósofo de la ciencia, húngaro, fundador del llamado Club de Budapest, en un ensayo sobre la finalidad de la humanidad que: *“Sí se han de hacer recomendaciones para la adhesión a los principios correctos, lo que se requiere es una concepción del animal humano, tal como está embebido en el mundo real que le rodea, incluyendo otros hombres –sociedades estructuradas– ¿Cómo podríamos decir lo que es bueno o malo para el hombre sin conocer lo que es el hombre y como se relaciona con otros hombres?”*<sup>1</sup>.

Por ello, el segundo eje que tenemos que contemplar se refiere al ser humano como ente individual socialmente interdependiente, a cuyo marco de convivencia y bienestar van dirigidas las leyes emanadas de los poderes públicos. El hombre es un ser autoconsciente, poseedor de raciocinio y libre albedrío y ético por naturaleza. Si nos referimos especialmente a la conducta social en relación con las capacidades que proporciona el conocimiento de la naturaleza de los seres vivos, debemos hacer énfasis en dos elementos específicamente humanos: la dignidad del hombre frente al resto de los seres vivos y su capacidad de influir en el entorno natural, incluido en él los demás seres humanos. A este respecto es interesante recordar las palabras de Francisco Ayala,

<sup>1</sup> E. Laszlo. «The purpose of mankind». *Zygon* 8, 3-4 (1973). pp. 310-324

biólogo y genetista español, profesor del Departamento de Ecología y Biología Evolutiva de la Universidad de California, en Irvine, cuando dice que: “*Es particularmente interesante el caso de los humanos, ya que su capacidad muy desarrollada de percibir el entorno y de reaccionar a él de forma flexible es quizás una de las diferencias más fundamentales que distingue a los humanos del resto de los animales... El verdadero control sobre el ambiente en buena medida solo se da en la especie humana...*”<sup>2</sup>.

Es interesante la opinión sobre la ética humana en términos biológicos de George Kieffer, profesor de ética de la Universidad de Illinois, que dedicó su mayor actividad a la investigación de las cuestiones que relacionan la biología con los problemas humanos, plasmadas en un importante tratado de Bioética, en el que señala que: “*el comportamiento ético ha contribuido ampliamente a la supervivencia de la especie. La universalidad del comportamiento ético puede demostrarse de varias maneras. La primera de ellas es el respeto al individuo. En la mayoría, si no en todas las sociedades humanas, es correcto y bueno el ser honesto, generoso, amable y valiente. La vida humana, incluyendo la de extraños es sagrada –excepto en la guerra-. Hay que conservar la vida. Por el contrario es malo hurtar, robar, hacer daño o matar –especialmente a los miembros del propio grupo- aun cuando el hacerlo sea provechoso o el crimen no se detecte y no se tome venganza o castigo. Otro valor universal es la honestidad... La sociedad no habría sobrevivido probablemente sin la observancia de estos valores... Para la supervivencia de la especie es necesario el respeto a la vida*”<sup>3</sup>.

De este modo todo lo que pensemos o deseemos atribuir al ser humano, como ente biológico, ha de partir del reconocimiento de una serie de cualidades propias que en su conjunto determinan la dignidad que le es aplicable.

## 2. LA SINGULARIDAD BIOLÓGICA DEL HOMBRE Y SU UNIDAD CORPÓREO-ESPIRITUAL

De acuerdo con los datos de la antropología, el hombre moderno, el hombre sabio, *Homo sapiens* es una especie biológica muy reciente, que surgió en África hace unos 150.000 años. Desde el punto de vista biológico, nuestra especie cuenta con el mismo tipo de componentes moleculares y celulares, propiedades y funciones biológicas que el resto de las especies, no solo de los Homínidos, sino de toda la biosfera. Sin embargo, la especie *Homo sapiens* es una especie auténtica, separada genéticamente de los Homínidos filogenéticamente más próximos, como lo son las cuatro especies de los géne-

<sup>2</sup> F.J. Ayala. *La evolución de un evolucionista*. Col. Honoris Causa, Univ. de Valencia 2006.

<sup>3</sup> G. H. Kieffer. *Bioética*. Alhambra Universidad. Madrid 1983.

ros *Pan, Gorilla y Pongo*. Lo único que compartimos con ellos es un ancestro común que se extinguió hace más de 12 millones de años y como consecuencia una elevada homología de las secuencias de los genes y del ADN en su conjunto, por encima del 95%. Pero, además de todo esto, ha de reconocerse que entre el hombre y los grandes simios existen unas grandísimas y evidentes diferencias genéticas que afectan a las capacidades de razonamiento abstracto y el comportamiento ético, con adquisiciones evolutivas en el hombre tan importantes como la autoconciencia y la comunicación por medio de un lenguaje articulado. Tan solo por estas características que son únicas en la naturaleza ya podemos decir que el hombre es el ser más digno de la naturaleza.

Tras la implantación de la teoría de Darwin se tuvo conciencia del hombre como un ser más de la naturaleza, pero un ser muy especial por estar dotado de unas capacidades superiores al resto de las especies. En la línea evolutiva que se ha seguido desde los primeros homínidos hasta el hombre moderno, se evidencia una serie de transformaciones graduales que afectan no solo a aspectos morfológicos como el aumento del tamaño del cerebro, la posición erguida, el bipedismo, una dentición adaptada a una alimentación omnívora sino, sobre todo, a la adquisición de un lenguaje articulado, la capacidad de razonamiento y un comportamiento ético individual y colectivo de la especie. Aunque todos los tipos de modificaciones que configuran lo que se ha llamado la humanización revelan la singularidad de la especie humana, sin ninguna duda las de mayor trascendencia se refieren a la adquisición de una capacidad de razonamiento y una conciencia de la existencia, que hacen que cada ser humano viva su vida de forma personal y que hace que los miembros de nuestra especie tengan un sentimiento de trascendencia único en el conjunto de la naturaleza.

La evolución biológica, desde los *Australopithecus* o incluso antes, hasta llegar a la especie humana ha seguido un proceso direccional que, una vez comenzado el proceso de “hominización”, culmina con la adquisición del sentimiento de autoconciencia, lo que abre al hombre a una posición dominante sobre el mundo que le rodea. De acuerdo con Francisco Ayala, “*En general, los animales son más avanzados que las plantas, los vertebrados más que los invertebrados, los mamíferos más que los reptiles, que a su vez lo son más que los peces. Siguiendo este criterio el organismo más avanzado es, sin duda, el humano*”<sup>4</sup>.

Al contemplar nuestra propia especie en contraste con el resto de las criaturas vivientes, nos damos cuenta de que desde el punto de vista biológico somos una especie privilegiada, por la singularidad de nuestra realidad corpó-

<sup>4</sup> F.J. Ayala. *La evolución de un evolucionista*. Col. Honoris Causa, Univ. de Valencia 2006.

reo-espiritual, que a las peculiaridades físicas añade la autoconciencia y la autonomía moral. La evolución humana al alcanzar el don del discernimiento y la libertad para decidir coloca a nuestra especie en una posición superior. Cada ser humano se hace dueño y responsable de sus actos, lo que en cierta medida compromete a cada individuo consigo mismo y ante el resto de la sociedad. A la dimensión individual de cada persona se le añade la dimensión cultural fruto de las relaciones con el resto de los seres humanos y con el entorno natural. Estas relaciones no constituyen un mero flujo de influencias mutuas sino que además contribuyen a la construcción intelectual y moral de cada individuo, razón que determina que la conducta de unos interfiera en la de los demás y que, en definitiva, la sociedad humana sea interdependiente.

La tendencia evolutiva hacia la conquista de las extraordinarias facultades del ser humano son únicas en el conjunto de la naturaleza, no tanto por la causa por la que se ha llegado a este grado extraordinario de evolución, sino al hecho de su exclusividad. Lo que corresponde a la ciencia es indicar la aparición de un fenómeno tan extraordinario como la emergencia de una especie inteligente sin poder negar un principio de causalidad que trasciende las explicaciones naturales. Lo que sí se puede desde la ciencia es señalar dos hechos importantes. En primer lugar, que la aparición de una especie con sentido ético, en el conjunto de millones de especies carentes de autoconciencia y de las facultades intelectuales del hombre, es un hecho rarísimo, que se escapa de lo estadística y empíricamente demostrable, de modo que prácticamente solo queda la constatación del hecho. En segundo lugar, todo parece indicar que la evolución del sentido moral es anterior a la evolución cultural y forma parte de la propia evolución biológica del hombre, para después adoptar diferentes modos, según las costumbres de cada población durante el largo proceso de diversificación de nuestra especie<sup>5</sup>.

A pesar de nuestro origen animal, los auténticos evolucionistas nunca negaron su antropocentrismo al mantener al hombre en la cúspide de las especies surgidas en todo tiempo y lugar por la singularidad y la categoría que le confiere la adquisición de la autoconciencia. En coherencia con la antropología cristiana esta singularidad demuestra la aparición del hombre como resultado de una idea, un logos, surgido de la materia y perfectamente asumible por la idea de un Creador que proyecta desde mucho antes de que aparezca un ser, una criatura diseñada a su imagen y semejanza.

En cualquier caso, además del concepto antropológico o biológico del ser humano, hemos de tener en cuenta su dimensión espiritual. En el contexto de la evolución biológica de la especie humana hay un momento, que no es posible concretar cronológicamente, pero que bien podríamos relacionar con el

<sup>5</sup> N. Jouve. *El Manantial de la Vida. Genes y Bioética*. Ediciones Encuentro, Madrid 2012.

“Adán biológico”, en que se situaría el nacimiento del sentido moral. Aunque no podamos precisar temporalmente ese momento, es lógico pensar que es algo que debió emerger gradualmente ya en el seno de la especie *Homo sapiens*, cuando el hombre se empezó a preguntar por el sentido de la vida, se planteó su destino, pensó en el más allá, y reconoció la existencia de un Creador a quien comenzó a dar culto y ofrecer el descanso de sus muertos por medio del enterramiento. A partir de esta fase decisiva de la evolución humana daría comienzo la “humanización”.

Tener autoconciencia significa que en el hombre confluyen dos dimensiones, el cuerpo y el alma, que en cada persona se integran en una sola realidad, no como la simple unión de dos entes distintos, sino formando un único ser. En la interpretación de Santo Tomás, el alma, poseedora de un *esse* propio, haría partícipe del mismo al cuerpo formando con él un solo ser. La realidad biológica se completa en el hombre con la presencia de un espíritu inmaterial. Desde la perspectiva teológica, Benedicto XVI, postula que esta unión ha de ser hipostática, una unión de un único yo con un reparto de papeles entre materiales y espirituales. Esto determina que cada vida humana sea una vida personal, es decir, que cada individuo humano vive su vida de forma consciente y autónoma y es dueño de sus propios actos. A este respecto, Livio Melina<sup>6</sup>, profesor de Teología Moral del Instituto Pontificio Juan Pablo II de Roma, señala que: “...el hombre no es simplemente un ejemplar de una especie, con determinadas características comunes a todos los demás. Para describir el elemento que califica a la persona se hace referencia normalmente a su interioridad racional (inteligencia y voluntad libre, capacidad de reflexión y de autodomínio) o bien al carácter social de su existencia que es una trama de relaciones. Las personas no son algo que existe, sino alguien”.

Para los poderes públicos que han de adoptar normas o leyes que afectan a la convivencia humana es importante tener en cuenta la dignidad de cada ser humano, debida a esta doble dimensión corpóreo-espiritual. La instrucción *Dignitas Personae*, impulsada por Benedicto XVI y publicada a finales de 2008 por la Congregación para la Doctrina de la fe, señala que: “*existe un nexo intrínseco entre la dimensión ontológica y el valor específico de todo ser humano. Aunque la presencia de un alma espiritual no se puede reconocer a partir de la observación de ningún dato experimental, las mismas conclusiones de la ciencia sobre el embrión humano ofrecen una indicación preciosa para discernir racionalmente una presencia personal desde este primer surgir de la vida humana: ¿cómo un individuo humano podría no ser persona humana?*”<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> L. Melina, «¿Qué es la vida?», En *¿Qué es la vida?*, A. Scola (coord.), Ed. Encuentro, Madrid 1999.

<sup>7</sup> Congregación para la doctrina de la Fe. Instrucción *Donum Vitae*. I, 1: AAS 80 (1988), 78-79.

Dicho lo anterior, la evolución cultural humana, que se sobreañade a la evolución biológica, implica una organización y un comportamiento sociales que faciliten el desarrollo físico, intelectual y moral de cada persona. Esto conduce al establecimiento de unos códigos de conducta, unas normas morales, que en los regímenes democráticos actuales son responsabilidad de los poderes públicos. Es competencia del Estado mantener al día un orden legislativo justo que permita a los ciudadanos desarrollar plenamente sus capacidades.

En opinión de María Dolores Vila-Coro, las normas morales son inherentes al ser humano, afectan a toda la humanidad, con independencia de las creencias religiosas o las costumbres en una región, un país, un grupo social o profesional. Para Vila-Coro: “*durante el proceso de humanización los pueblos incorporan, descubren o crean, según los casos, una serie de normas de índole diversa. Por eso es conveniente delimitar las múltiples áreas normativas para no confundir lo que son simples usos sociales con las leyes morales, ni ambas con las jurídicas*”. Algunos filósofos afirman que existen distintas morales según los pueblos y las épocas históricas cuando lo que sucede, en realidad, es que hay diferentes culturas en las que puede variar la sensibilidad y aceptación de las normas morales.

En virtud de todo lo dicho, al ser humano debe reconocérsele una dignidad por encima de cualquier criatura viviente, lo que en términos kantianos se traduce en la obligación del reconocimiento de cada persona como un fin en sí mismo y nunca como un medio. Este reconocimiento conduce a la concesión de unos derechos que dado que emanan de la propia naturaleza del ser humano se basan en la “ley natural”. Esta precede a todo el desarrollo filosófico, cultural o religioso en que se basara cualquier desarrollo jurídico. De acuerdo con Ana Marta González, profesora de ética de la Universidad de Navarra: “*La ley natural no está escrita en un código, aunque por sí misma está llamada a inspirar las legislaciones positivas. Tanto la referencia a una ley natural como la referencia a los derechos humanos recogen una idea fundamental: hay criterios morales que preceden a nuestros acuerdos convencionales, incluso a nuestras diferencias de credo, cultura o nación. Hablar de ley natural es hablar de unos principios morales básicos, cuya vigencia no depende de ninguna autoridad política o eclesiástica, pues precede a una y a otra. Podríamos decir que la ley natural la llevamos puesta, por el solo hecho de ser humanos*”<sup>9</sup>. Santo Tomás señalaba que: “*toda ley humana tiene razón de ley en tanto en cuanto se deriva de la ley natural. Si en algo se separa de*

<sup>8</sup> M.D. Vila-Coro. *La vida humana en la encrucijada. Pensar la Bioética* Ediciones Encuentro, Madrid. 312 págs. (2010).

<sup>9</sup> A.M. González, entrevistada por Corina Dávalos para *Aceprensa*: 22-28 mayo 2006. «*La ley más democrática de todas es la ley natural*» ([www.unav.es/filosofia/actividades/leynatural/](http://www.unav.es/filosofia/actividades/leynatural/)).



*la ley natural no será ley, sino corrupción de ley*". En lo que sigue veremos que el reconocimiento de la dignidad de cada persona humana, el derecho a la vida y el respeto a la institución familiar constituyen elementos constitutivos de ley natural.

### **3. LOS AVANCES DE LA BIOLOGÍA Y SU REPERCUSIÓN EN EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD**

Ya hemos señalado el vínculo biológico del hombre con el resto de la naturaleza y cómo en la línea evolutiva humana aparecen una serie de cualidades específicamente humanas<sup>10</sup>. Diversos autores aceptan el comportamiento ético como algo inherente al ser humano que se afianzó pronto por su alto valor para la supervivencia y la eficacia biológica de la especie. El importante genetista americano de origen ucraniano Theodosius Dobzhansky (1900-1975), propuso que el comportamiento ético es innato en el hombre, en cada persona, y que se fraguó en la especie humana del mismo modo que muchas de sus peculiaridades físicas, por "selección natural". Opina que lo más genuino y elevado de la ética humana es el mandamiento del amor universal y el servicio a los demás<sup>11</sup>, que centra en la familia como célula de la sociedad. De acuerdo con esto la familia natural, compuesta por varón y mujer, como vínculo necesario para transmitir la vida y enseñar a la prole, tiene una importancia biológica primordial para la supervivencia de la especie, convirtiéndose en un elemento constitutivo inherente de forma natural a la especie humana. Dobzhansky asocia al comportamiento altruista, que opera en el seno de la propia familia, el éxito de la especie. El altruismo es un arma de doble filo, por cuanto puede volverse en contra o dañar a quien lo practica a cambio de beneficiar a otros. Pero esto, lejos de ser negativo tiene un significado evolutivo de primera magnitud en la evolución humana. La defensa de la vida de los demás, empezando por la de los propios hijos, incluso con sacrificios o privaciones por parte de los padres, supone un comportamiento favorable a la eficacia biológica de la especie. El gran paso evolutivo del hombre consistió en que en algún momento imposible de precisar, nuestros ancestros dejaron de ser un conjunto gregario de individuos, para convertirse en una especie compuesta por personas individuales con autonomía moral, pero unidas en grupos familiares y con capacidad de organización social.

---

<sup>10</sup> Una exposición más extensa sobre la evolución humana puede consultarse en la obra del autor: N. Jouve. *Explorando los genes. Del Big-bang a la nueva biología*. Ediciones Encuentro. Madrid 2008.

<sup>11</sup> Th. Dobzhansky, *Mankind Evolving: The Evolution of Human Species*, Yale University Press, New Haven 1962.

La selección natural habría favorecido por tanto la implantación de la familia natural, el comportamiento altruista y la defensa de la vida como elementos originarios de la evolución humana frente a las conductas egoístas, inconscientes e instintivas que han prevalecido en otras especies.

Sin embargo, con el devenir de los tiempos y el desarrollo cultural y científico, especialmente durante la última mitad del siglo XX con los avances extraordinarios de la Biología y la Medicina, ha surgido un nuevo marco social de dominio sobre la naturaleza humana en el aspecto sexual, que unido a la corriente de liberación de la mujer y la ideología de género, están conduciendo a nuevas pautas de comportamiento social y cultural, que está provocando una ruptura del sentido trascendente de la vida y de convivencia social y familiar mantenido durante siglos y basado en la ley natural.

#### **4. LA NEUTRALIDAD DEL ESTADO FRENTE A LOS AVANCES DE LA BIOLOGÍA**

La RAE habla de la neutralidad como la cualidad o actitud de lo que es neutral, y por neutral señala que es lo que no participa de ninguna de las opciones en conflicto. Con referencia a una nación o de un Estado, se considera una posición neutral la que no toma partido de una única forma de pensar y se acoge al sistema de obligaciones y derechos válidos para todos los ciudadanos. Parece evidente que un Estado democrático debe procurar la igualdad ante la ley de los ciudadanos, promoviendo la adopción de leyes justas que respeten en primer lugar la ley natural y a continuación los derechos en materias tales como la libertad religiosa, preferencias educativas o ideas políticas. El Estado debe asumir una posición neutral para no privilegiar a los sectores de la sociedad que piensen de una manera determinada, procurando que los ciudadanos gocen de libertad y no se vean impedidos en el normal desarrollo de su opción de vida, modo de pensar en materia religiosa, política, preferencias educativas para sus hijos, etc., sin más límite que aquello que afecte al orden público o a la moral. En una sociedad democrática los poderes públicos han de sujetarse a unos límites, de modo que su preponderancia institucional no derive en perjuicio de la libertad de los ciudadanos.

Con el avance científico ha aumentado el poder dominador del hombre sobre la naturaleza, lo que si bien ha contribuido de forma notable a elevar el bienestar de los hombres, impone una reflexión sobre los límites, especialmente en las aplicaciones del conocimiento científico y de la tecnología. Hay ejemplos recientes de lo que ocurre cuando los poderes públicos pierden el sentido de la neutralidad frente a los derechos naturales y en particular el más importante de todos, el derecho a la vida. Los abusos del Estado en el uso de los avances científicos han conducido a violaciones de los derechos humanos

en numerosas ocasiones. Pensemos en el Proyecto Manhattan desarrollado en Estados Unidos entre 1939 y 1945, que optó por el uso de la energía nuclear con fines bélicos y terminó en el fatídico lanzamiento de las bombas de Hiroshima y Nagashaki, el 6 de Agosto de 1945, que provocaron la muerte de más de 145.000 seres humanos y dejaron una secuela de efectos negativos para la salud, que aun hoy siguen aflorando como consecuencia de las alteraciones genéticas provocadas por la radiación. Recordemos también como durante el período nazi, en Alemania los responsables del Estado promovieron que los médicos del tercer Reich, Josef Mengele (1911-1979), Sigmund Rascher (1909-1945) y Karl Clauberg (1898-1957) y otros, llevaran a cabo entre septiembre de 1939 y abril de 1945, experimentos crueles, mutilaciones, esterilizaciones, actos de violencia, homicidios, torturas, etc., simplemente con el fin de conocer mejor los límites de la resistencia humana, utilizando la vida de prisioneros que no habían concedido su permiso para ello. Destaca por su crueldad la llamada Acción T4, un esfuerzo nazi de eliminación de las personas con discapacidades físicas o mentales. Esto supuso, según el Tribunal de Nüremberg (Alemania), el sacrificio de unas 275.000 personas.

En este sentido habrá que contemplar en primer término el comportamiento neutral en los elementos constitutivos de derecho natural que afectan a la familia, la persona y la vida. Un Estado que desestime estos conceptos en su auténtico significado, e intente desestructurar a la sociedad y practicar lo que se ha dado en llamar “ingeniería social” mediante la implantación de leyes que atenten contra la ley natural en relación con la familia natural, el matrimonio o la vida, dejaría de actuar de forma neutra y caería en el sectarismo.

## **5. PROTEGER A LA FAMILIA FRENTE A LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO**

En lo que precede hemos señalado que la familia, encarnada por la unión de un hombre y una mujer, es el grupo biológico natural al que se debe el éxito de nuestra especie. Es además la estructura natural y básica de la sociedad, el lugar natural en el que el hombre viene a la vida y aprende a ser humano. La familia es favorecedora de la procreación y supervivencia de la especie y célula de la sociedad. Es además el marco existencial adecuado en el que conviven los padres con los hijos en una comunidad de adhesión benefactora y basada en vínculos de amor recíproco y protección mutua, una comunidad en la que tanto los padres como los hijos crecen en el afecto y los más pequeños reciben las primeras instrucciones y se educan para ser miembros útiles para la sociedad. La familia es el entorno natural en que cada persona desarrolla su formación intelectual y moral.

Sí la familia natural es tan importante para el hombre, es deber del Estado adoptar las medidas necesarias para su protección, como un componente

propio del derecho natural. Sin embargo, en las sociedades modernas esta obligación ha ido languideciendo y ha cedido el paso a determinadas corrientes ideológicas que priman los derechos individuales a costa de minimizar la importancia de la familia.

De este modo, es cada vez más frecuente oír que la familia natural, la constituida por el matrimonio de varón y mujer, es una institución en crisis. La revista *The Ecologist* dedicó su último número de 2010 a la Familia, y en el Editorial de su presentación se afirmaba: “Una concepción ecológica de la familia nos llevaría a verla como un todo orgánico. Un todo que une lo biológico con lo emocional y lo espiritual. Además de lo genético, claro. Algunos nos quieren convencer de que dos hombres que adoptan a un niño (y que luego se divorcian y se vuelven a casar, con un resultado de un niño con cuatro padres varones y ninguna madre) es una familia... Para que podamos hablar de familia, ... lo que sí es importante es analizar de qué manera, en la medida en que una sociedad pierde sus estructuras tradicionales, sea la sociedad que sea, tenga el origen que tenga, las consecuencias son nefastas y afectan a muchos ámbitos diferentes”<sup>12</sup>.

Debemos recordar que la evolución cultural de la sociedad moderna se debe principalmente a la educación y la transmisión del conocimiento y los valores morales y éticos del comportamiento propiamente humano, y esto solo ha sido posible gracias a una estructura social basada en la familia natural. Resulta por tanto paradójico cuestionar la familia en la sociedad del conocimiento. El mencionado editorial de la revista *Ecologist* se hace la siguiente pregunta: “¿Cómo reintegrarnos a ese mundo natural si seguimos destruyendo la familia, que es el núcleo ecológico por excelencia de la especie humana? Ya sólo nos quedan, al menos en Occidente, familias cada vez más atomizadas y desestructuradas... La familia nos conecta con el pasado y nos recuerda que, sin presente, no hay futuro. Sin familias, sólo queda soledad, negocios y tristeza”.

El paradigma del cambio de pensar sobre la importancia de la familia se debe en gran medida a los movimientos de liberación de la mujer y se ha intensifica con el desarrollo científico-tecnológico tras la aparición de la píldora anticonceptiva. Esta se patentó en EE.UU. en el año 1956<sup>13</sup>, y se comercializó en este país con la denominación Enovid en 1960. Este hecho, unido a la “revolución sexual” del mayo francés de 1968 y las obras de Simone de Beauvoir, daría alas a una auténtica revolución cultural y social. Todos estos factores han derivado en una pérdida de la íntima relación entre tres fenóme-

<sup>12</sup> *The Ecologist* para España y Latinoamérica. Editorial, 1 octubre 2010.

<sup>13</sup> C. Djerassi, L. Miramontes, G. Rosenkranz (1956), *Delta-19-nor-17alpha-ethinylandrosten-17beta-ol-3-one and process*, United States Patent 2744122.

nos naturales propios del ser humano: sexualidad, amor y matrimonio, con una grave repercusión en el auténtico significado del ser humano y de la familia.

Con la irrupción de la revolución sexual quedaba en entredicho la concepción antropológica natural del ser humano y se cuestiona el matrimonio y la familia. Al entrar en crisis la existencia y conveniencia de la institución familiar, entra en crisis el propio concepto de persona. Parece evidente que la familia representa un obstáculo para los propulsores y defensores de la revolución sexual, que antepone los intereses individuales dejando en segundo plano el hecho de que la familia ha sido y es antropológica y biológicamente esencial para la plenitud del desarrollo personal. Por ello, es necesario insistir en que la familia no es una opción de vida, sino la mejor forma que tiene el hombre de ser y estar en la vida. Es el recinto en el que el ser humano se desarrolla, crece en sus potencialidades, aprende a relacionarse y se pone a prueba su libertad.

En el momento actual, en países como España parece agravarse la situación de la familia al haberse intensificado el problema de las rupturas matrimoniales y al haberse extendido tecnologías contrarias a la procreación responsable como la generalización del uso de anticonceptivos, de la píldora del día después, de las píldoras abortivas y el acrecentamiento del propio aborto, legalizado ya en muchos países hasta llegar a convertirse en un derecho de la mujer. Se ha llegado a poner en tela de juicio el bien de la familia, hasta el punto de contraponer otros modelos, calificando de forma peyorativa de “tradicional” a la “familia natural” y proponiendo al mismo nivel las uniones de personas del mismo sexo y otros “estilos de vida”, que excluyen el compromiso y la fidelidad conyugal.

La adopción de leyes que promueven y favorecen este estado de cosas ¿no supone una pérdida de la neutralidad del Estado y una concesión sectaria a la llamada ideología de género? Al menos en España se han promovido desde el Estado una serie de leyes que apuntan en esta dirección. Así, las diversas administraciones han caído en la pretensión de crear un ambiente familiar basado solo en el aspecto económico, dejando en segundo plano u olvidando los planos educativo, cultural, social, etc. Los hijos parecen haberse convertido en una carga y la familia en un estorbo. Existe en nuestras leyes una exaltación de la autonomía de la voluntad del individuo. Se extiende la idea de que la familia es simplemente un espacio vital, un conjunto de individualidades cuyas relaciones son circunstanciales y sometidas a intereses más de carácter económico que espiritual. Se tiende a convertir la familia en un agregado de individuos en el que se antepone el yo y en el que cada cual plantea sus derechos correspondientes, frente a cualquier vínculo de interés mutuo. En el libro *La Familia, desafío para una nueva política* del Instituto de

Política Familiar, Eduardo Hertfelder, Mariano Martínez-Aedo y Lola Velarde denuncian la falta de neutralidad del Estado frente a la familia al significar que: *“en España se han impulsado en los últimos años una cantidad ingente de leyes que incorporan medidas de una gran trascendencia y calado social, que no pueden ser consideradas como el fruto de acciones improvisadas o inconexas, sino que son la consecuencia de un proyecto de transformación social de España”*<sup>14</sup>.

La pérdida de la neutralidad frente al concepto de familia en la España de 2004 a 2011 se evidencia a través de una serie de leyes que se refieren a la identidad de género, la violencia de género, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y contra la discriminación, el divorcio “exprés”, el matrimonio homosexual, el registro civil, etc. Todas estas reformas, lejos de demostrar la neutralidad del Estado evidencian una voluntad de ingeniería social, desde las distintas administraciones del Estado. Hay en el fondo una concepción errónea y corrosiva del concepto de familia y la falta de reconocimiento de su importancia en la dimensión pública. Como consecuencia la institución familiar natural, padre, madre e hijos, ha dejado de concebirse como un objeto de protección social específico, salvo cuando necesita ayuda para no caer en la marginalidad o en la exclusión social.

## **6. PROTEGER LA VIDA FRENTE A LA TECNOLOGIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS BIOMÉDICAS**

Conviene empezar señalando que el desarrollo de la biología nos ha permitido conocer y precisar mejor que la vida humana, como la de todos los seres superiores con reproducción sexual, se inicia al constituirse la identidad genética, propia y singular a la que corresponden las características orgánicas de la especie. Es decir con la fecundación ó concepción (fusión de los gametos materno y paterno) se constituye el cigoto que es la primera realidad corporal de una nueva vida. A partir de la información genética del cigoto (identidad genética personal), cifrada en su ADN (sus genes), tiene lugar el desarrollo del nuevo ser de forma organizada y autónoma. El conocimiento adquirido a través de la llamada Genética del Desarrollo y la caracterización de la información del Genoma Humano refuerzan la idea de que la vida se inicia al consolidarse la identidad genética, es decir, tras la fusión de los pronúcleos gaméticos paterno y materno por cuyo proceso se constituye la fase embrionaria de una nueva vida humana. La identidad genética es el hilo conductor de la vida de cada individuo que no cambia a lo largo del ciclo vital desde la cons-

<sup>14</sup> E. Hertfelder, M. Martínez-Aedo, L. Velarde. *La Familia. Desafío para una nueva política*. Instituto de Política Familias, Madrid 2011.

titución del cigoto hasta la muerte. No existe ningún salto cualitativo desde la concepción hasta la muerte. Desde la fecundación existe un individuo de la especie humana que se va desarrollando de manera continua, de modo que la continuidad es el elemento fundamental de la vida temporal de cada ser que existe<sup>15</sup>.

Dicho lo anterior y asentado el principio de que la identidad genética existente desde la concepción hasta la muerte es la característica biológica más importante de cada ser humano, es preciso señalar que el derecho a la vida constituye otro elemento de derecho natural y es deber del Estado su protección. El respeto a la vida es una necesidad biológica básica para la supervivencia de la especie y por tanto, constituye un elemento natural y un componente constitutivo del comportamiento humano. Por ello, resulta sorprendente la evolución cultural producida en sentido contrario, basada en corrientes ideológicas postmodernas surgidas en las últimas décadas, que anteponen la llamada “calidad de vida» a la “defensa de la vida” y que, a partir de las capacidades potenciales que aporta el avance científico-tecnológico, se han lanzado a unos cambios cuyas consecuencias son cuando menos imprevisibles y en muchos casos previsiblemente negativos para la humanidad<sup>16</sup>.

Paradójicamente, los avances de la Medicina y la Biología, con el poder que supone un mejor control de la vida, con la emergencia de la píldora anti-conceptiva, la fecundación in vitro y las enormes posibilidades de las aplicaciones biotecnológicas relacionadas con la genética molecular, han puesto en manos del hombre unas capacidades de instrumentalización de la vida humana, hasta hace unas décadas impensables. Hoy constatamos una “tecnologización de las prácticas biomédicas”, que han contribuido a abrir unas perspectivas inexistentes anteriormente, tanto en el inicio de la vida como en su fase terminal. Refiriéndose a las prácticas biomédicas relacionadas con el inicio de la vida, el filósofo y biólogo Javier del Arco señala que: “*En efecto, este clima está relacionado con varios factores, especialmente con uno: la pretensión, generalmente bastante generalizada, de separar drásticamente la actividad sexual, de aquella para la que el proceso evolutivo la ha modelado: la reproducción de la especie. Este hecho, no nuevo, pero crecientemente exacerbado tras la IIª Guerra Mundial, ha introducido una variable nueva: que el comienzo de la vida y la posterior preservación de ésta durante el proceso de gesta-*

<sup>15</sup> N. Jouve, *Explorando los genes. Del big-bang a la nueva biología*. Ediciones Encuentro, Madrid 2008.

<sup>16</sup> Una pormenorizada exposición sobre las agresiones de que está siendo objeto la vida humana como consecuencia de la aparición de nuevas tecnologías y Corrientes ideológicas puede consultarse en el libro del autor: N. Jouve. *El Manantial de la Vida. Genes y Bioética*. Ediciones Encuentro. Madrid 2012.

*ción, se haya convertido en uno de los campos naturales de la reflexión y actuación Bioética*"<sup>17</sup>.

Paralelamente en los últimos años ha surgido la ideología de género, que está conduciendo a un nuevo marco social y cultural, determinante de una ruptura del concepto de familia y de la defensa de la vida. Esta ruptura se está introduciendo de forma sutil en las sociedades modernas, provocando un enfrentamiento entre quienes lo fomentan a través de las más diversas técnicas de ingeniería social, y quienes ven en esta corriente un peligro para el mantenimiento de una concepción integral de la persona humana. Es deber del Estado mantener una postura de neutralidad en estas materias y no ceder a las ideologías que vayan en contra de lo genuinamente humano.

Dicho todo lo anterior y con el único ánimo de situar el juicio moral y ético con el que debemos enfocar las acciones humanas que han impulsado una revolución social y cultural antinatural contra la vida, se constata que las corrientes ideológicas del postmodernismo han llegado a poner en tela de juicio el valor y la dignidad de la vida humana, dando paso a propuestas desvirtuadoras del auténtico significado conceptual y biológico de la vida y justificando su instrumentalización.

Sin embargo, en este tema no cabe la ambigüedad y todo lo que suponga una cesión por parte del Estado o de los poderes públicos en detrimento de la defensa de la vida, será inequívocamente injusto. Frente a la defensa de la vida, el principal y primero de los derechos, no cabe el neutralismo del Estado. Como bien señala Manuel de Santiago, médico y presidente de la Asociación Española de Bioética y Ética Médica (AEBI): "*se ha de ser crítico frente al falso neutralismo del Estado, sobre todo en ámbitos donde, por su abstención, se pone en riesgo la vida humana o, más arteramente, se suprimen los derechos de persona de los más débiles e indefensos, la ancianidad, los enfermos terminales, los fetos y los embriones, los inválidos y los discapacitados, etc.*"<sup>18</sup>.

Parafraseando el conocido aserto de que "no todo lo técnicamente posible es éticamente aceptable", en ningún caso sería "políticamente aceptable cualquier acción técnicamente posible", que se derivase de los avances de la biomedicina y atentase contra el derecho natural a la vida.

Si decíamos que en el concepto de familia se ha producido un proceso de ingeniería social y que las corrientes actuales nos apartan del auténtico signi-

<sup>17</sup> J. del Arco. *Neuroética. I. Introducción*. En <<http://www.tendencias21.net/biofilosofia/>> 1 noviembre 2010.

<sup>18</sup> M. de Santiago. *Los desafíos de la bioética en los albores del siglo XXI*. En «Relativismo y convivencia. Paradigma cultural de nuestro tiempo» José Andrés-Gallego (ed.). Universidad Católica San Antonio, Murcia 2006.



ficado de la familia natural, del mismo modo, muchos estados parecen alejarse del valor de la vida humana y están cediendo a corrientes utilitaristas y dualistas que minusvaloran la dignidad del ser humano y aceptan leyes eugénicas, abortistas o eutanásicas. Lejos de la neutralidad exigible se justifican estas leyes en base a un liberalismo exacerbado y a una pretendida autonomía de la voluntad de unos que se antepone al derecho a la vida de otros.

Para dejar claro el por qué no es válida una neutralidad del Estado en la espiral de la cultura de la muerte conviene dejar claros los elementos de conocimiento biológico que deben ser tenidos en cuenta a la hora de implantar leyes como las que afectan a la reproducción asistida, investigación biomédica o el aborto. Estos conceptos han sido ignorados o manipulados en muchos países de occidente, y particularmente en España en los últimos años.

Para desarrollar leyes que afectan a la vida humana es necesario conocer los datos de la ciencia respecto al inicio de la vida humana, el significado biológico del embrión, el proceso de desarrollo, etc. Veremos a continuación los argumentos científicos que deben contemplarse ante cualquier tipo de reforma legislativa que deseara ser neutra y respetuosa con el ser humano en esta materia.

a) La vida humana empieza desde la fecundación

Las principales áreas de conocimiento de la biología sostienen que la vida empieza con la fecundación. La Genética señala que tras la fusión de los núcleos gaméticos del ovocito y el espermatozoide se constituye el cigoto, que encierra en su núcleo la identidad genética singular de una nueva vida humana. Una vez constituido el cigoto comienza el desarrollo embrionario, que obedece a un programa, a una información, la información genética establecida tras la fusión de los núcleos gaméticos del ovocito y del espermatozoide, un conjunto de información contenida en unos 21.000 pares de genes (mitad paternos, mitad maternos) que conforman los planos del edificio corporal que inmediatamente empieza a desarrollarse. Dado que desde hace unos treinta años es posible la fecundación in vitro, es necesario añadir que la naturaleza biológica del embrión es independiente del modo en que se haya originado, bien sea proveniente de una reproducción natural o producto de reproducción asistida.

Si importante es tener en cuenta que la vida humana comienza con la fecundación no menos importante es señalar que el proceso de desarrollo que sigue es un proceso continuo. A este respecto, el Comité de Bioética de España emitió un dictamen 7 de Octubre 2009, a propósito de la reforma legislativa sobre el aborto, en el que señalaba que: *“El desarrollo embrionario y fetal puede considerarse un proceso en continuidad (un continuum, en palabras del Tribunal Constitucional) desde la fusión de los pronúcleos del espermatozoi-*

*de y del óvulo hasta el parto. Desde esta perspectiva, su vida biológica puede identificarse en todo momento como una vida humana”.*

b) El falso concepto de pre-embrión y el verdadero significado biológico del embrión

El embrión (desde la fecundación hasta la octava semana) y el feto (a partir de la octava semana) son las primeras fases del desarrollo de un nuevo ser humano, que en el claustro materno no forma parte sustancial ni de ningún órgano de la madre, aunque dependa de ésta para su propio desarrollo.

A pesar de la claridad de estos conceptos, un primer error que ha irrumpido en el desarrollo legislativo de algunos países es la utilización del término “pre-embrión”. Este término carente de sentido en biología, fue introducido y defendido en Inglaterra en el llamado “Informe Warnock”<sup>19</sup>. En España fue utilizado por primera vez en la Ley sobre Técnicas de Reproducción Asistida de 1988<sup>20</sup> y mantenido y consagrado en las reformas posteriores de 2003<sup>21</sup>, 2006<sup>22</sup> y 2007<sup>23</sup>. En el artículo 3º de la Ley española 14/2007 de Investigación Biomédica se señalan de forma inapropiada dos etapas en el desarrollo embrionario y se habla del “pre-embrión” como “*el embrión constituido in vitro formado por el grupo de células resultante de la división progresiva del ovocito desde que es fecundado hasta 14 días más tarde*», y del embrión como “*la fase del desarrollo embrionario que abarca desde el momento en el que el ovocito fecundado se encuentra en el útero de una mujer hasta que se produce el inicio de la organogénesis, y que finaliza a los 56 días a partir del momento de la fecundación, exceptuando del cómputo aquellos días en los que el desarrollo se hubiera podido detener*”<sup>24</sup>.

Esto es científicamente erróneo por diversos motivos. En primer lugar porque la artificialidad de la producción de los embriones no altera ni su naturaleza biológica (constitución genética humana, ADN e identidad genética humanos) ni la existencia en ellos de una vida humana en estado naciente. Es falso además porque se recurre al artificio de distinguir como diferentes dos etapas –pre-embrión y embrión– en lo que es una misma vida que transcurre

<sup>19</sup> Mary Warnock presidió la “Comisión de Investigación sobre Fecundación y Embriología humana” (1982-84) en cuyo Informe se basó la ley británica de reproducción asistida. En la bibliografía bioética se conoce a Warnock como responsable del término jurídico -no biológico ni médico- de “pre-embrión”, que ha servido a los legisladores de varios países para permitir la reproducción asistida por el método de fecundación in vitro y transferencia de embriones, que conlleva la creación, manipulación y destrucción de embriones humanos, hasta el día 14 de la fecundación.

<sup>20</sup> Ley 35/1988, de 22 de Noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.

<sup>21</sup> Ley 45/2003, de 21 de Noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de Noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida.

<sup>22</sup> Ley 14/2006, de 26 de Mayo, de Reproducción Humana Asistida y de Investigación con Embriones.

<sup>23</sup> Ley 14/2007, de 3 de Julio, de Investigación Biomédica. BOE 4 de julio.

<sup>24</sup> Ley 14/2007, de Investigación Biomédica. BOE 7 de Julio de 2007.

en “continuidad”. El término “pre-embrión” no se utiliza en Biología ni tiene presencia en la literatura científica. En un estudio bibliométrico de la base de datos Web of Science, publicado en la prestigiosa revista *Journal of the American Society for Information Science and Technology* en Mayo de 2011<sup>25</sup>, se comprueba que el término “pre-embrión” solo aparece en la literatura en un 2 por mil de las publicaciones. Lo que hay detrás de este falso concepto es un intento de desproteger esta fase inicial de la vida con la intención de justificar su manipulación e instrumentalización como fuente de células madre para investigaciones biomédicas o para el llamado “diagnóstico genético preimplantatorio” que son intereses manifiestamente utilitaristas.

Respecto al concepto de embrión es muy claro en los textos y tratados de Biología en los que se considera la fase inicial de la vida. De este modo, Solomon y otros autores señalan en su tratado de Biología que el embrión “*es el organismo multicelular en la fase inicial de la vida, antes de que salga del huevo, semilla o cuerpo materno, definición que aplicada a la especie humana se extiende hasta el término del segundo mes del desarrollo, después de lo cual se denomina feto*”<sup>26</sup>. Findlay y colaboradores en la prestigiosa revista *Human Reproduction* definen así al embrión: “*Un embrión humano es una entidad discreta que procede: ó bien de la primera división mitótica, una vez realizada la fertilización de un ovocito humano por un espermatozoide, ó bien por cualquier otro proceso que conduzca al desarrollo organizado de una entidad biológica con un genoma nuclear humano o un genoma humano alterado que tiene la potencialidad de desarrollarse hasta, o más allá, del estado en que aparece la estría primitiva, hasta alcanzar las 8 semanas de desarrollo tras la primera división mitótica*”<sup>27</sup>.

A pesar de conceptos tan claros, se ha insistido en ignorarlos bajo distintas proposiciones, tales como la insuficiencia genética del cigoto o negar el carácter individual del embrión, o suponer que el embrión es un mero conglomerado de células, o negar incluso su naturaleza humana. En contraposición de todas estas falsas argumentaciones interesa destacar lo correcto de la definición de embrión incluida en la sentencia del caso C-34/10<sup>28</sup>, Greenpeace

<sup>25</sup> L. Vivanco, B. Bartolomé, M. San Martín, A. Martínez. «Bibliometric analysis of the use of the term preembryo in scientific literature». *J.Amer. Soc. Inf. Sci. Technol.* 62 (2011),5 : 987-991.

<sup>26</sup> Solomon, P.E. Berg, L.R. Martin, D.W. Vilee, C. *Biology* (3ª Edic.). Saunders College Pub 1985.

<sup>27</sup> J.K. Findlay, M.L. Gear, P.J. Illingworth, S.M. Junk, G. Kay, A.H. Mackerras, A. Pope, H.S. Rothenfluh, L. Wilton. «Embryo - a biological definition». *Human Reproduction* 10 (2007), 1093.

<sup>28</sup> El día 18 de Octubre de 2011 la gran sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo, determinó la exclusión de los embriones humanos como fuente de células madre para usos comerciales, industriales, patentes o investigación científica. Estableció además que el embrión tiene su inicio con la fecundación. Tras esta sentencia, las Leyes españolas de Reproducción Asistida, de Investigación biomédica y del Aborto deben de ser revisadas.

contra Brustle, del 18 de octubre de 2011 de la gran sala del Tribunal de Justicia Europeo –Luxemburgo–, en la que se señala que: constituye un “embrión humano”: “*todo óvulo humano a partir del estadio de la fecundación, todo óvulo humano no fecundado en el que se haya implantado el núcleo de una célula humana madura y todo óvulo humano no fecundado estimulado para dividirse y desarrollarse mediante partenogénesis*”.

Durante el desarrollo embrionario se atraviesan una serie de etapas que suponen la división celular –aumento del número de células– y la diferenciación de estas a partir de un momento dado para ir dando lugar a los distintos tejidos, órganos y sistemas del cuerpo humano. Las dos etapas clave son la embrionaria (7 primeras semanas) y la etapa fetal (a partir de la 8ª semana). La implantación del embrión tiene lugar a partir del 5º día tras la fecundación. En ese momento el embrión, conocido como blastocisto, está formado por una bola hueca de un centenar de células, y en cuyo interior hay una masa de células, el embrioblasto, de las que dependerá la organización de todos los tejidos y órganos del organismo humano. Estas células se denominan “células madre” o “células troncales” y son totipotentes, en el sentido de que de cualquiera de ellas, de darse las circunstancias de su separación, podría surgir un organismo completo.

El hecho de que se haya ido tan lejos en la negación de la naturaleza humana de los embriones tiene que ver sin duda con dos hechos. En primer lugar con su fragilidad y posibilidad de manipulación y selección con fines eugenésicos, resultante de la capacidad de producción *in vitro*, con la acumulación en congelación o eliminación directa de los que no se implantan. Los avances de las técnicas de biología molecular y citogenética han proporcionado métodos de relativa eficacia que permiten realizar una selección de embriones. Es lo que se ha dado en llamar “diagnóstico genético preimplantatorio”, que, al margen de sus limitaciones y elevado coste se está imponiendo como una vía de elección de sexo, para crear un “bebé medicamento”<sup>29</sup> o para la selección o eliminación de un hijo de acuerdo con unas características genéticas determinadas.

En segundo lugar está el interés que despertó su utilización con fines de investigación. En 1998, un investigador americano llamado James Thomson y sus colaboradores publicaron en *Science*<sup>30</sup> un trabajo en el que se demostraba

<sup>29</sup> Las denominaciones «bebé medicamento», o «bebés de diseño», aluden a la idea de producir embriones con un perfil genético determinado para el niño que se desea traer al mundo, mediante las técnicas de reproducción asistida. Tras el nacimiento, se tratará de aprovechar el cordón umbilical u otros órganos del bebé como fuente de células madre útiles para tratar a un hermano nacido con anterioridad. Sin embargo, la tecnología de los «bebés-medicamento» es de muy baja cualificación médica tanto por razones de rendimiento como deontológicas.

<sup>30</sup> J.A. Thomson, J. Itskovitz-Eldor, S.S. Shapiro, M.A. Waknitz, y col., «Embryonic stem cell lines

que una vez extirpadas, disgregadas y cultivadas *in vitro* en un medio nutritivo apropiado, las células madre embrionarias de la masa interna del blastocisto, mantenían su totipotencialidad, de modo que tras cinco o seis meses de proliferación indiferenciada eran capaces de producir un amplio abanico de tipos celulares, correspondientes al endodermo (epitelio intestinal), mesodermo (cartílago, hueso, músculo, etc.) y ectodermo (epitelio neural, ganglios, piel, etc.). Estas propiedades reclamaron la atención de otros investigadores y biotecnólogos que vieron en las células madre embrionarias una vía para acometer el problema de la regeneración de tejidos degradados en personas adultas, aun siendo conscientes de que el precio a pagar era el de la utilización destructiva de los embriones. Es decir, la destrucción de vidas humanas en desarrollo.

Casi simultáneamente al comienzo de la utilización de las células madre embrionarias, se supo que el cordón umbilical contiene unas células sanguíneas que dan resultados satisfactorios en el tratamiento de la leucemia y linfomas infantiles<sup>31</sup>. En 1999, los científicos italianos Angelo Vescovi y Giulio Cossiu<sup>32</sup>, del Centro Italiano para la Investigación Celular de Milán, consiguieron cultivar células madre de adulto, procedentes del sistema nervioso de rata y transformarlas en células sanguíneas y aseguraron que las células madre de los tejidos adultos podían transdiferenciarse, reprogramarse y dividirse igual que las de la masa interna de los embriones.

En junio de 2002 se publicaba en la revista *Nature* los resultados de un trabajo realizado por el equipo de la doctora Catherine Verfaillie<sup>33</sup>, directora del Instituto de Células Madre de la Universidad de Minnesota (EE.UU.), en el que se revelaba que en la médula ósea hay un tipo de células madre, que presentan gran versatilidad y se multiplican indefinidamente sin perder capacidad de diferenciarse en distintos tejidos. Tras estos hallazgos no han dejado de sucederse descubrimientos semejantes en muchos tejidos adultos. Hoy sabemos que existen células madre de adulto, o para ser más precisos, post-embrionarias, en el líquido amniótico, el feto, el cordón umbilical y, tras el nacimiento, en la mayoría de los tejidos durante la vida adulta. Son grupos subcelulares encargados de restaurar el desgaste natural de muchos tejidos. En los organismos adultos existen más de 200 tipos de células y la lista de tejidos

---

derived from human blastocysts», en *Science* 282 (1998), pp. 1145-1147.

<sup>31</sup> E. Gluckman, V. Rocha, C. Chastang, «Cord blood stem cell transplantation. Bailliere's Best Practice and Research», en *Clinical Haematology* 12 (1999), pp. 279-292.

<sup>32</sup> L.A. Vescovi y col., «Turning Brain into Blood: A Hematopoietic Fate Adopted by Adult Neural Stem Cells *in Vivo*», en *Science*, 283 (1999), pp. 534-537.

<sup>33</sup> Y. Jiang, N.J. Balkrishna, R.L. Reinhardt RL, R.E. Schwartz, A. C.M. Verfaillie, y col., «Pluripotency of mesenchymal stem cells derived from adult bone marrow», en *Nature AOP* (2002), doi:10.1038/nature00870.

de los que se conoce que contienen células madre ha ido aumentando año tras año.

Una serie de descubrimientos recientes ponen de manifiesto la inutilidad de las células madre embrionarias y el futuro más prometedor a partir de las células madre no embrionarias. Hoy son más de 4.000 los ensayos clínicos en todo el mundo con células madre adultas –incluidas las procedentes del líquido amniótico y del cordón umbilical–, sin riesgo de generar tumores ni de producir rechazo inmunológico y sin plantear problemas éticos. Contrasta esta realidad con la práctica ausencia de ensayos con células embrionarias, como puede comprobarse en la página <web [www.clinicaltrials.gov](http://www.clinicaltrials.gov)>.

A partir de 2006, mediante otra serie de experimentos se ha podido demostrar que las células somáticas, maduras y diferenciadas, pueden ser “genéticamente reprogramadas” a un estado embrionario. De este modo, los investigadores japoneses Kazutoshi Takahashi and Shinya Yamanaka<sup>34</sup>, del Departamento de Células Madre de la Universidad de Kioto, han desarrollado la tecnología de las células IPS (induced Pluripotent Stem cells = Células Pluripotentes Inducidas) y han demostrado satisfactoriamente la posibilidad de inducir hacia células madre pluripotentes fibroblastos embrionarios o de adulto en ratón. En reconocimiento a estas extraordinarias investigaciones de Shinya Yamanaka este investigador japonés, junto a al británico John Gurdon ha sido galardonado con el Premio Nobel de Medicina de 2012.

Hoy la gran mayoría de los investigadores que trabajan con células madre han abandonado la utilización de embrioness. James Thomson, que inició sus investigaciones en este campo con células embrionarias, declaró en 2007 en una entrevista publicada en *The New York Times* (22/11/2007) que probablemente “dentro de una década la guerra de las células madre embrionarias será solo una nota al pie de una página curiosa de la historia de la ciencia”. Por otra parte, Angelo Vescovi<sup>35</sup>, al tratar de la complejidad del problema ético que plantean las células madre embrionarias señalaba en 2009 que: “*El problema concierne al modo de aislar estas células... no se pueden aislar del embrión si no es produciendo este último en el laboratorio para extraer después las células madre, en un proceso que implica la muerte del embrión mismo... Por tanto, es lógico que se planteen interrogantes éticos candentes y de enorme alcance*», y añade que: “*El uso de embriones humanos no es, en absoluto, una necesidad inevitable*”.

<sup>34</sup> K. Takahashi, S. Yamanaka, «Induction of Pluripotent Stem Cells from Mouse Embryonic and Adult Fibroblast Cultures by Defined Factors», en *Cell* 126 (2006), pp. 1-14.

<sup>35</sup> A.L. Vescovi, Investigador en el Hospital Niguarda, en la Universidad Bicocca (Milán) y del Banco de células madre cerebrales (Terni) y pionero de las investigaciones con Células madre, publicó en *Osservatore Romano*, 31 de agosto de 2009, un artículo titulado «Detrás de la investigación con células madre embrionarias hay sólo una guerra de patentes».

A pesar de esta realidad y que las células madre embrionarias no han dado resultados satisfactorios, las legislaciones de diversos países han tratado de implantar leyes que autorizan su utilización, aun cuando traen consigo un alto coste de vidas humanas. Es otro ejemplo de la falta de neutralidad del Estado que antepone la utilización y destrucción de los embriones producidos in vitro, falseando su naturaleza al calificarlos de pre-embriones y permitiendo su producción con fines no reproductivos o su utilización para investigación, obtención de patentes u otros fines comerciales. Por otra parte, hablar de que un bebé es concebido como un instrumento para ser donante de un hermano aquejado de una enfermedad, por muy noble que nos parezca la causa, es anteponer una utilidad práctica al valor que en sí mismo tiene la vida del recién nacido. La vida de un “bebé medicamento” es deseada no tanto por sí misma sino para hacer un bien a un hermano, lo que puede determinar una dependencia ilimitada en caso de que no sea suficiente con un primer trasplante.

La neutralidad exigible al Estado implica que no se dé la espalda al aspecto ético, y sí se considere el valor de cada vida embrionaria. Cada vida humana es valiosa y no debe ser tratada como un medio, sino como un fin en sí misma.

Al igual que en el tema de la familia, lejos de la neutralidad exigible al legislador y como consecuencia del intento de ingeniería social que se ha operado en España en la legislatura presidida por José Luis Rodríguez Zapatero entre el 2004 y el 2011, han sido varias las leyes que han hecho caso omiso de los datos procedentes de la biología en lo que respecta a la defensa de la vida, con el denominador común de la eliminación del derecho a la vida. Entre estas leyes y normas se encuentra la Ley de Salud sexual y reproducción y de la interrupción voluntaria del embarazo, el decreto de dispensación de la píldora del día después sin receta médica a partir de los 16 años, la ley de reproducción asistida y la ley de investigación biomédica, quedando sin completar la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de los derechos en el proceso final de la vida, conocida como ley de muerte digna.

No es difícil explicar en qué contradicen todas estas leyes al derecho a la vida. Baste señalar para terminar este análisis hechos objetivos que demuestran la falta de objetividad y neutralidad con que fueron gestionadas e implantadas, con el dato común a todas ellas de la urgencia de su tramitación y el escaso diálogo con las asociaciones que se oponían a ellas.

De este modo, la promulgación de una nueva Ley del Aborto que entró en vigor en España el 5 de julio de 2010 siguió un proceso inusualmente acelerado en los órganos legislativos, sin buscar el debido consenso público en un tema tan delicado y sin atender a todos los aspectos del problema, científicos, médicos, jurídicos, sociales y éticos. El resultado es la división de la sociedad entre proabortistas y provida. Pero el hecho central es que esta ley lejos de

proteger la vida del no nacido, procura salvar las ilegalidades hasta ahora cometidas y concede a la madre el derecho a decidir sobre el aborto de su propio hijo.

La sentencia del asunto C-34/10 de la gran sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en Luxemburgo, del día 18 de Octubre de 2011, marcaría un antes y un después en la protección de los embriones, considerados como no utilizables en investigación ni como fuente de materia prima para la producción de patentes o usos industriales o comerciales. Según esta sentencia, las leyes españolas de Reproducción Asistida (2006) y de Investigación Biomédica (2007) quedarían en flagrante ilegitimidad. La sentencia recuerda que el cuerpo humano, en los diferentes estadios de su constitución y de su desarrollo, así como el simple descubrimiento de uno de sus elementos, incluida la secuencia total o parcial de un gen, no podrán constituir invenciones patentables. Añade que quedarán excluidas de la patentabilidad las invenciones cuya explotación comercial sea contraria al orden público o a la moralidad.

La Sentencia resuelve la exclusión de la utilización de embriones humanos con fines de investigación, industriales o comerciales. Se recuerda que el artículo 6 de la Directiva 98/44 de la Unión Europea excluye la patentabilidad de una invención cuando la información técnica objeto de la solicitud de patente requiera la destrucción previa de embriones humanos o su utilización como materia prima, sea cual fuere el estadio en el que éstos se utilicen y aunque la descripción de la información técnica reivindicada no mencione la utilización de embriones humanos.

Sí hemos descrito con algún detalle los términos de esta sentencia es por contradecir de forma explícita dos leyes españolas de reciente implantación: la ley 14/2006 de Reproducción Humana Asistida y la ley 14/2007, de Investigación Biomédica. Estas leyes quedan obsoletas y en flagrante ilegitimidad, por muchas razones, pero en concreto por la pretensión de considerar algo diferente a un embrión a lo que en estas leyes se llama “preembrión” y dar rienda suelta a su utilización para fines distintos a la reproducción, la selección embrionaria tras el llamado “diagnóstico genético preimplantatorio” o su producción con fines de investigación. Sobre el mal llamado pre-embrión baste insistir en que se trata de una manipulación del lenguaje, denunciada desde hace mucho tiempo por la ciencia y que ahora cristaliza en la sentencia del tribunal de Justicia Europeo. Este considera embrión al organismo que empieza su existencia en el momento de la fecundación, y establece que se destrucción atenta al orden público y la moral. Esto afecta de lleno a las citadas leyes españolas, en las que se legislaba sobre lo que ahora condena el alto tribunal europeo. Así, por ejemplo, ha de revisarse el Capítulo IV de la Ley de Reproducción Humana Asistida en que se establecen los detalles sobre la



Investigación con gametos y preembriones humanos. Del mismo modo la sentencia afecta a los Títulos III y IV de la Ley de Investigación Biomédica, que establecen las condiciones para la investigación biomédica con embriones y fetos humanos o sobre la investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria.

Además, estas leyes promueven la utilización de la tecnología del trasplante de núcleos, con fines de investigación o como fuente de células madre. Una técnica que el propio tribunal sentencia como generadora de embriones humanos, cuya utilización posterior supone su destrucción.

Finalmente y aunque la llamada ley de muerte digna no llegó a pasar el trámite parlamentario en España, es preciso indicar que hubiera supuesto otro atentado contra la vida, como fue ampliamente desarrollado ampliamente en un artículo del autor de estas líneas<sup>36</sup>. Ni la eutanasia ni el suicidio asistido se pueden considerar prácticas acordes con el código deontológico médico, ni es acorde con la *lex artis*. Por otra parte, lo que se pretendía con esta ley era regular sobre algo que dada la actual legislación española y la existencia de las unidades de cuidados paliativos, rigurosamente acordes en su actuación con el Código de Ética médica, parece innecesario. En la actual situación sociológica y sanitaria española no hace falta una nueva ley, bastaría con cumplir las materias ya reguladas por normas en vigor, como la ley 41/2002, de la Autonomía del Paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

En este sentido se pronunció la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su sesión del 25 de Enero de 2012, que aprobó la resolución 1859 (2012) con el título de: “*Proteger los derechos y la dignidad humana en consideración a los deseos previamente expresados por los pacientes*». De acuerdo con esta resolución: “*la eutanasia, en el sentido de la muerte intencional, por acción u omisión, de un ser humano en función de su presunto beneficio, debe ser prohibida siempre*”. En relación con este asunto merece una mención especial el Diputado italiano Luca Volontè, Presidente del Grupo Popular de la Asamblea Parlamentaria, que promovió y logró la aprobación del punto 7 de la resolución que señala que no se deben admitir juicios generales de carácter social y que “*en caso de duda, la decisión siempre debe ser pro-vida y a favor de la prolongación de la vida*”. Esta decisión ratificaba otras previas del mismo consejo, como la del 25 de Abril de 2005<sup>37</sup>.

<sup>36</sup> N. Jouve. «Vida humana, persona, dignidad y eutanasia». Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado. Vol. XXVIII: 297-333.

<sup>37</sup> *Assembly debate* on 25 January 2012 (6<sup>th</sup> Sitting) (see Doc. 12804, report of the Committee on Social Affairs, Health and Sustainable Development, rapporteur: Mr Xuclà i Costa). *Text adopted by the Assembly* on 25 January 2012 (6<sup>th</sup> Sitting).

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental y anterior a cualquier otro derecho, por lo que en un sistema democrático, fundado en la afirmación de los derechos fundamentales, no se puede legitimar la negación del valor de la vida de un ser humano, sin entrar en una profunda contradicción con el bien del individuo y el bien común. Reconocer un derecho a acabar con la propia vida, aun en las circunstancias de una enfermedad incurable, supone un atentado no solo contra la propia vida, sino contra la vida humana en general. Algo que afectaría a toda la sociedad.

La neutralidad exigible al Estado obliga a una reforma en profundidad de todas las leyes que se han implantado en España bajo un sesgo ideológico y que son contrarias al derecho natural de la familia y la vida.

## 7. SÍNTESIS CONCLUSIVA

La evolución cultural humana, que se sobreañade a la evolución biológica, implica una organización y un comportamiento sociales que faciliten el desarrollo físico, intelectual y moral de cada persona. El reconocimiento de la dignidad de cada persona humana, el derecho a la vida y el respeto a la institución familiar constituyen elementos constitutivos de ley natural. Es competencia del Estado mantener al día un orden legislativo justo que permita a los ciudadanos desarrollar plenamente sus capacidades, con absoluta neutralidad, sin sesgos ideológicos, promoviendo la adopción de leyes justas que respeten en primer lugar la ley natural. El Estado debe asumir una posición neutral para no privilegiar a los sectores de la sociedad que piensen de una manera determinada, procurando que los ciudadanos gocen de libertad y no se vean impedidos en el normal desarrollo de su opción de vida.

La familia, encarnada por la unión de un hombre y una mujer es el grupo biológico natural al que se debe el éxito de nuestra especie. Es además la estructura natural y básica de la sociedad, el lugar natural en el que el hombre viene a la vida y aprende a ser humano. Es deber del Estado aceptar la obligación de su protección, como un componente propio del derecho natural. Sin embargo, se evidencia una pérdida de neutralidad del Estado frente al concepto de familia en la España de 2004 a 2011.

Al igual que la familia, el derecho a la vida constituye un elemento esencial de derecho natural y es deber del Estado su protección. El respeto a la vida basada en la dignidad de cada persona es una necesidad biológica para la supervivencia de la especie y constituye un elemento natural y un componente constitutivo del comportamiento humano. Cada vida humana es valiosa por sí misma y no debe ser tratada como un medio, sino como un fin en sí misma.

Sin embargo el avance de la Biología ha conducido a una “tecnologiza-

ción de las prácticas biomédicas», que han contribuido a abrir unas perspectivas inexistentes anteriormente y objetivamente negativas para la vida, tanto en el inicio de la vida como en su fase terminal. La defensa de la vida debe entenderse en todas sus etapas, desde la fase embrionaria hasta la muerte. Es preciso por tanto tener en cuenta los datos de la biología sobre el inicio de la vida y el significado del embrión. Las principales áreas de conocimiento de la biología sostienen que la vida empieza con la fecundación y que el cigoto es la primera manifestación corporal de la vida humana –es un embrión unicelular– con capacidad genética propia y suficiente para iniciar su desarrollo ontológico.

A pesar de ello, un error que ha irrumpido en el desarrollo legislativo de algunos países, y particularmente en España, es la utilización del término “pre-embrión». Este término carente de sentido en biología, fue introducido y defendido en Inglaterra en el llamado “Informe Warnock”. El concepto de embrión es muy claro en los textos y tratados de Biología, independientemente de sí ha sido producto de una fecundación natural o *in vitro*. El embrión es el organismo multicelular en la fase inicial de la vida una entidad discreta que procede: ó bien de la primera división mitótica, una vez realizada la fertilización de un ovocito humano por un espermatozoide, ó bien por cualquier otro proceso que conduzca al desarrollo organizado de una entidad biológica con un genoma nuclear humano o un genoma humano alterado que tiene la potencialidad de desarrollarse hasta, o más allá, del estado en que aparece la estría primitiva.

La neutralidad exigible al Estado implica que no se dé la espalda al aspecto ético y sí se considere el valor de cada vida embrionaria. Sin embargo, como consecuencia del intento de ingeniería social que se ha operado en España entre el 2004 y el 2011, han sido varias las leyes que han hecho caso omiso de los datos procedentes de la biología en lo que respecta a la defensa de la vida, con el denominador común de la eliminación del derecho a la vida. La neutralidad exigible al Estado obliga a una reforma en profundidad de todas las leyes que se han implantado en España bajo un sesgo ideológico y que son contrarias al derecho natural de la familia y la vida.